

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE COOKE AQUACULTURE CHILE S.A.

VALPARAÍSO, **miércoles, 23 de octubre de 2024**

R. EX. N° **02394/2024**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 608, de fecha 21 de octubre de 2024, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Cooke Aquaculture Chile S.A., mediante EXPEDIENTE N° 13.076 de 2024; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 970 de 2022, Ceropapel N° 132 de 2023 y N° 1615 de 2023, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 1615 de 2023, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cooke Aquaculture Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante EXPEDIENTE N° 13.076 de 2024, Cooke Aquaculture Chile S.A. solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 1615 de 2023, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1615 de 2023, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cooke Aquaculture Chile S.A., R.U.T. N° 96.926.970-8, con domicilio para estos efectos en Ruta 226, kilómetro 8, Camino El Tepual, Puerto Mont, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 5169 de 2023, por el EXPEDIENTE N° 13.076 de 2024, Documento N° 5817 de 2024.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
26A	110769	Salmón coho	640.800	6	24	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Salmón coho	400.000	4	24	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
25A	110260	Salmón del atlántico	806.179	6	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
25A	110296	Salmón del atlántico	474.716	4	6	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
25A	110227	Salmón del atlántico	492.000	4	6	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
25A	110341	Salmón del atlántico	908.000	8	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
25A	110230	Salmón del atlántico	474.714	4	6	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
25A	110339	Salmón del atlántico	837.189	6	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
25A	110224	Salmón del atlántico	492.000	4	6	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
25A	110340	Salmón del atlántico	925.200	6	6	50	50	20	50.000	17	4,5	0,15	222.222
25A	110338	Salmón coho	20.000	1	4	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
25A	110424	Trucha Arcoíris	7.000	1	4	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 608 de 2024, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 608 de 2024, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**Constanza María Berta Silva Hernández**  
**Jefatura de División**  
**División de Acuicultura**

RPC/CSB



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20927211&hash=b9664>